INFORME DE EVALUACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2019
"ADQUISICIÓN DE REACTIVO Y ELEMENTOS – PROYECTO"

Dictamen Nº 31/2019

Señor
PROF. ING. RAIMUNDO SÁNCHEZ - Director General
Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN)

Con relación a la **Resolución INTN N° 582/2019**, de fecha 30 de julio de dos mil diecinueve, por la cual se autorizó el llamado a la presente contratación directa y, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley Nº 2051/03 y 5174/05, el Comité de Evaluación del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), en concordancia con lo determinado en el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ha procedido a realizar el análisis económico, técnico y legal del llamado: **"Adquisición de Reactivos y Elementos – Proyecto"**

ID Nº	**368.218.-**
Sistema de Adjudicación	**Por Ítem**

A los efectos de determinar si las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, se procede al análisis de las mismas, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología - INTN.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El presente informe se redacta de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone que, el informe de Evaluación, debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE SOBRES

La apertura de los sobres contenedores de las ofertas se realizó el día **26 de agosto del año dos mil diecinueve**, según consta en el **Acta de Apertura Nº 43/2019**, adjunta al presente informe, correspondiente al mencionado llamado y de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Igualmente, cabe mencionar que en el presente llamado se presentaron las siguientes firmas, las cuales se detallan a continuación:

OFERENTE	PRECIO TOTAL UNITARIO
1. SUMI S.A.	281.608.824.-
2. MACRO SCIENCE S.A.	4.750.000.-
3. GT SCIENTIFIC S.A.	35.000.000.-

Luis R. Franc
Abogado
Mat. C.S.J. N° 35267

GISELLA [illegible] MARRA
Dpto. de Tesorería - INTN

Denis Medina
Organismo Nacional de Metrología
INTN

2. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

No se realizó ninguna solicitud de aclaración de ofertas.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, en concordancia al artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, a efecto de determinar si los oferentes cumplen con el suministro de dicha documentación o que las mismas sean insatisfactorias, siendo analizadas las ofertas se obtiene el siguiente resultado:

Orden	Documentación Sustancial	SUMI S.A.	MACRO SCIENCE S.A.	SUMI S.A.
A	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple
B	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
C	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple
D	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (para personas físicas).	n/a	n/a	n/a
E	Documentación que acredite la existencia legal de la persona jurídica.	Cumple	Cumple	Cumple
F	Documentos que acrediten la Representación suficiente del Firmante de la Oferta (para personas jurídicas).	Cumple	Cumple	Cumple

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS Y MÁRGENES DE PREFERENCIA.

El Comité de Evaluación deja constancia de no ser necesaria la realización de correcciones aritméticas a la oferta presentada, del mismo modo, no resultó necesario la aplicación del margen de preferencia, considerando que para el presente llamado se procedió a la evaluación de una sola oferta.

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS.

Se anexa al presente el mismo.

5.1. ANÁLISIS DE PRECIOS REFERENCIALES

Conforme a la Resolución Nº 411/2018 **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PRECIO OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 ..."**, se procede a realizar en análisis comparativo de los precios ofertados con relación a los precios referenciales; y este comité aclara que todos los precios están dentro del parámetro establecido.

Luis R. Franco
Abogado
Mat. C.S.J. N° 35267

GISELLA BEATRIZ ZAMARRA
C.I. N° 3.[illegible]48
Dpto. de Tesorería - INTN

Derlis Medina
Organismo Nacional de Metrología
INTN

6. ANALISIS TECNICO DE LAS EETT.

Según el Memo EEMB 111/2019, donde el Departamento solicitante, menciona que para los Items 2 y 3 la Oferta presentada por SUMI S.A. cumple con lo solicitado en las EETT del PBC.

7. ANÁLISIS DETALLADO DE LA OFERTA EVALUADA COMO LA MÁS BAJA.

Considerando el inciso "a" del artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se realizó el análisis en detalle de las firmas, **con los precios más bajos,** considerando que las mismas presentan los mejores precios, a los efectos de verificar su cumplimiento con los requisitos formales, de capacidad técnica y de experiencia, de conformidad a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones.

Orden	Documentación Formal – Personas Físicas	SUMI S.A.
A	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
B	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
C	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
D	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
E	Declaración jurada por la cual manifiesta que posee la infraestructura necesaria (instalaciones, movilidad, recursos humanos disponibles, etc.), para proveer el bien solicitado en tiempo y forma, según a las especificaciones técnicas. Deberá presentar las especificaciones técnicas firmadas en señal de conformidad con los mismos.	Cumple
F	La antigüedad y trayectoria de la empresa, **como mínimo de (3) TRES años (2016, 2017, 2018)**, en base a los documentos presentados que justifiquen, como ser: listado detallado de clientes, contratos, cartas de referencias, certificados o constancias escritas, emanadas de firmas que puedan acreditarlo. Copias de Contratos o facturaciones ejecutados satisfactoriamente, correspondientes a adquisición de reactivos y elementos, por montos o volúmenes iguales o superiores al 25% de lo ofertado en la presente Contratación, en promedio, en los tres (3) últimos años (2016, 2017, 2018).	Cumple

7.1. CAPACIDAD FINANCIERA: no aplica.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA: Visto el inciso ***"E"*** de la tabla anterior, se concluye que el oferente posee la capacidad técnica para la provisión del bien solicitado, de acuerdo a los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones.

7.3. EXPERIENCIA: Visto el inciso ***"F"*** de la tabla anterior, se concluye que el oferente posee la experiencia necesaria para la provisión del bien solicitado, de acuerdo a los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones.

Posteriormente, de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15 "**POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, el comité procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Asimismo, se realiza la verificación, por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, para lo cual, se realiza consultas en el sitio web www.documentos.gov.py dependiente del Ministerio de

Luis R. Franz
Abogado
Mat. C.S.J. N° 35267

GISELL [illegible] CAMARRA
[illegible]
Dpto. de Asesoría - INTN

Denis Medina
Organismo Nacional de Metrología
INTN

Tecnologías de la Información y Comunicación a través del Sistema de Intercambio de Información – SII, en concordancia con el Decreto Nº 8709/2018, corroborándose que:

OFERENTE	OBSERVACIÓN
- SUMI S.A.: El comité de evaluación aclara que se le analizo al Representante de la Empresa. El comité de evaluación aclara que se le analizo a todos los Miembros de la Sociedad. El comité de evaluación aclara que se le analizo al Firmante de la Oferta.	No registra datos

8. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES

Considerando el artículo 3º, inciso "b" de la Resolución INTN Nº 113/2019, que autoriza al Comité de Evaluación a ***"Realizar el ajuste de las cantidades de bienes, servicios y obras a ser adquiridos, en los casos que los créditos presupuestarios no permitan el pago del total adjudicado o requerir al Director de cada área solicitante la aprobación del ajuste de las cantidades de bienes o servicios a ser adquiridos"***.

Que, el Comité de Evaluación sugiere lo siguiente:

- Adjudicar a SUMI S.A., para los Ítems 2 y 3, por un monto total de Gs.27.958.624.-
- Declarar Desierto el Items 1, en vista a lo mencionado en el Memo OIAT 250/2019.-

Asunción, 11 de octubre de 2019

Luis R. Franc
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 35267

GISELLA BEATRIZ GAMARRA
Dpto. de Tesorería - INTN

Derlis Medina
Organismo Nacional de Metrología
INTN